

**Dirección General de
Instituciones Penitenciarias**

I 01 / 96

TP

Asunto:

Folleto "La prisión paso a paso".

Área de Aplicación: Ingresos.

Descriptores: INFORMACIÓN A LOS INTERNOS

El artículo 49 de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece que "los internos recibirán a su ingreso información escrita sobre el régimen del Establecimiento, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas y recursos".

El conocimiento por el interno de sus derechos y obligaciones, así como de cuáles son las prestaciones que le serán ofrecidas y las actividades que puede realizar contribuirá a mejorar su condición personal disminuyendo el impacto negativo de su ingreso en prisión.

Esta información hará posible, también, que la convivencia en el Centro Penitenciario sea más ordenada y que la relación entre los empleados públicos y los reclusos se despoje de prejuicios y malentendidos, por lo que servirá para facilitar la futura integración en la sociedad de quien ha sido condenado a una pena de privación de libertad.

Con este fin se ha elaborado en este Centro Directivo el folleto informativo "La prisión a paso a paso", que sustituye a los anteriores folletos de la Secretaría de Estado existentes. Este folleto ha sido editado en castellano y, en estos momentos, se está preparando en francés, inglés, alemán, árabe, así como en las lenguas españolas oficiales en las diferentes Comunidades Autónomas.

**Dirección General de
Instituciones Penitenciarias**

En cada Centro Penitenciario la distribución de los folletos se realizará de la forma siguiente:

*1/ Se entregará un folleto informativo a los **ingresos primarios**, excluidos los ingresos por traslados.*

*2/ Se realizará la entrega en el **Departamento de ingresos**, para lo cual en dicho Departamento existirá un libro oficial destinado al efecto en el que se hará constar el nombre del interno, la fecha de entrega y la firma del recibí correspondiente, así como la del funcionario que realice dicha entrega.*

3/ Junto al folleto se entregará, en el caso de que la hubiese, la información complementaria que pueda tener ese Centro.

4/ Se destinará una dotación de ejemplares que se considere conveniente a la biblioteca del Centro para la consulta y lectura de los internos.

5/ La primera distribución de ejemplares a los Centros se realizará de oficio desde este Organismo Autónomo. Se entregará un ejemplar, por un sola vez, a cada uno de los internos que en ese momento se encuentre en el Centro.

Posteriormente sólo se entregarán a los ingresos primarios, tal como se señala en el punto uno, para lo que se solicitará el número de ejemplares que se estimen precisos para los citados ingresos primarios, con una antelación de 45 días a su necesidad, al Área de Acción Social del Organismo Autónomo.

Madrid, 05 de febrero de 1996
**EL DIRECTOR GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.**